

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el **artículo 7** del acta de la **sesión 5548-2012**, celebrada el 13 de junio del 2012,

considerando que:

- a.- Según lo establecido en el artículo 169, literal a), de la Ley Reguladora del Mercado de Valores, Ley 7732, del 27 de enero de 1998, es competencia de la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica designar a las personas que ocuparán los puestos de directores ante el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero.
- b.- En artículo 9 del acta de la sesión 5335-2007, del 4 de julio del 2007, la Junta Directiva, a la luz de lo establecido en el artículo 169, literal a), de la mencionada Ley Reguladora del Mercado de Valores, nombró al Dr. Hermann Hess Araya como miembro del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, por un periodo de cinco años contados a partir del 5 de julio del 2007.
- c.- El Dr. Rodrigo Bolaños Z., Presidente del Banco, tomando en cuenta el extraordinario compromiso que el señor Hess Araya ha demostrado durante los cinco años que ha fungido como miembro del Consejo, su disposición y conocimiento del mercado financiero costarricense, además de su contribución como Coordinador del Comité Macroprudencial, propone reelegirlo, por un nuevo periodo de cinco años, contado a partir de la fecha de vencimiento del periodo para el cual se encuentra nombrado.

dispuso en firme:

reelegir al Dr. Hermann Hess Araya, cédula 1-434-597, por un periodo de cinco años, contados a partir del 6 de julio del 2012, en el cargo de miembro del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, lo anterior con todas las atribuciones, facultades, deberes, responsabilidades y observancia de lo establecido en la normativa y legislación atinente a la materia, en particular, lo estatuido en la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, la Ley Reguladora del Mercado de Valores, la Ley de Protección al Trabajador, la Ley Reguladora del Mercado de Seguros, Ley 8653, y la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública.